

DECRETO # 195



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, el día 5 de marzo de 2013.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-2634/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$29'233,089.85 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), que se integran por el 62.47% de Ingresos Propios y Participaciones, 28.09% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 3.94% de Otros Programas, y Agua Potable y Alcantarillado el 5.50%, con un alcance global de revisión de 91.75%.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$33'620,604.11 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 11/100 M.N.), de los que se destinó el 64.06% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.75% para Obra Pública, 24.35% de Aportaciones Federales Ramo 33, 3.27% en Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado el 4.57%, con un alcance global de revisión de 48.73%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit de \$4'387,514.26 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 26/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función a la existencia al inicio del ejercicio, así como por la contratación de obligaciones con proveedores y acreedores diversos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$554,895.87 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), integrado de 14 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

IMPUESTOS A FAVOR.- Al 31 de diciembre de 2012, presentó un saldo por \$228,175.79 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrada por la subcuenta: Crédito al



Salario, misma que sólo presenta incremento en el ejercicio por la cantidad de \$104,371.02 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), por lo que se deduce que no se realiza la acreditación correspondiente.

H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$51,024.75 (CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.), el cual representa un decremento del 73.22% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y está integrado de la siguiente manera: empleados de base que representa el 0.08%, empleados temporales con el 8.82% y otros deudores el 91.10%, en este último se incluyen préstamos internos entre áreas.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$7'451,396.81 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$1'200,833.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), de las cuales el 66.69% se realizaron con Recursos Propios y el 33.31% con Recursos Federales del Fondo IV.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$9'123,045.63 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), observando que tuvo un incremento de 13.48% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Proveedores que representa el 35.83%, Acreedores Diversos el 25.51% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 38.66%.



PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras ascendió a \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de cinco mantenimientos y/o servicios y siete obras; al 31 de diciembre el municipio ejerció un monto de \$1'215,023.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTITRÉS PESOS 82/100 M.N.), presentando un sobre ejercicio del 21.5%. Según el informe del mes de diciembre presentado, sólo quedó una obra en proceso, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'878,185.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), el cual se distribuyó de la siguiente manera: a Infraestructura Básica de Obras el 95.00%, 3.00% en Gastos Indirectos y para Desarrollo Institucional el 2.00% restante. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.63%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos presentada por el Municipio.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$3,357.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, que a la fecha de revisión no se habían ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'322,251.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), el cual se distribuyó de la siguiente manera; en Obligaciones



Financieras el 75.06%, para Infraestructura Básica de Obras y Acciones el 10.93%, a Seguridad Pública el 6.49% y en Adquisiciones el 7.52. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 100% según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,945.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones federales entregados al Municipio por el ejercicio 2011, los cuales fueron no ejercidos a la fecha de revisión.

OTROS PROGRAMAS:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$434,219.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M.N.) aprobado y aplicado una obra dentro de la vertiente de pavimentación, y que constituyó la muestra de revisión. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$583,668.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para la obra "Fabricación y colocación de domo estructural en Escuela Secundaria Técnica No. 19, Cabecera Municipal", misma que constituyó la muestra de revisión; al 31 de diciembre del 2012 los recursos de la muestra fueron aplicados y revisados documentalmente al 100%.



PROGRAMA PESO POR PESO

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aplicados en cinco obras en las vertientes de pavimentación y urbanización, mismas que constituyeron la muestra de revisión; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.09 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$9'876,421.15 que representa el 29.38% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 11.47% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.53% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 23.39% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$15'961,521.93, representando éste un 2.20% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$16'319,925.78.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$20'450,408.63, siendo el gasto en nómina de \$15'961,521.93, el cual representa el 78.05% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	80.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	81.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	69.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	76.6
Gasto en Seguridad Pública.	7.3
Gasto en Obra Pública.	3.1
Gasto en Otros Rubros.	13.0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales (FOPAM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro; se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, cumplió en 54.70% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/848/2014 de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	11	5	6	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	6
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Resarcitorio Institucional	2	0	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			1	Seguimiento para Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	38	4	34	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34
			34	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	34
Subtotal	51	9	78		78
Acciones Preventivas					
Recomendación	23	0	23	Recomendación	23
			14	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	14
Seguimiento	2	0	2	Seguimiento para Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	25	0	37		37
TOTAL	76	9	115		115

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados; asimismo, la Entidad de Fiscalización durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013 realizará acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.



2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/08-001, AF-12/08-003, AF-12/08-005, AF-12/08-007, AF-12/08-010, AF-12/08-015, AF-12/08-018, AF-12/08-024, AF-12/08-029, AF-12/08-031, AF-12/08-35, AF-12/08-037, AF-12/08-039, AF-12/08-041, AF-12/08-043, PF-12/08-002, PF-12/08-005, PF-12/08-008, PF-12/08-011, PF-12/08-015, PF-12/08-019, PF-12/08-021, PF-12/08-024, PF-12/08-028-01 PF-12/08-032, PF-12/08-035, PF-12/08-038, PF-12/08-041, PF-12/08-045 y PF-12/08-048, además de las Derivadas de Pliego de Observaciones con número PF-12/08-028-02 y de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional número PF-12/08-001-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Así como las derivadas de Recomendaciones números PF-12/08-003-02, PF-12/08-006-02, PF-12/08-009-02, PF-12/08-012-02, PF-12/08-016-02, PF-12/08-022-02, PF-12/08-025-02, PF-12/08-029-02, PF-12/08-033-02, PF-12/08-036-02, PF-12/08-039-02, PF-12/08-042-02, PF-12/08-046-02 y PF-12/08-049-02; y Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-12/08-002-02, AF-12/08-004-02, AF-12/08-006-02, AF-12/08-008-02, AF-12/08-011-02, AF-12/08-016-02, AF-12/08-019-02, AF-12/08-021-02, AF-12/08-023-02, AF-12/08-026-02, AF-12/08-028-02, AF-12/08-030-02, AF-12/08-0032-02, AF-12/08-034-02, AF-12/08-036-02, AF-12/08-038-02, AF-12/08-040-02, AF-12/08-042-02, AF-12/08-044-02, AF-12/08-046-02, PF-12/08-004-02, PF-12/08-007-02, PF-12/08-010-02, PF-12/08-013-02, PF-12/08-017-02, PF-12/08-023-02, PF-12/08-026-02, PF-12/08-030-02, PF-12/08-034-02, PF-12/08-037-02, PF-12/08-040-02, PF-12/08-043-02, PF-

12/08-047-02 y PF-12/08-050-02, a quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralora, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, lo que se describe a continuación:



- AF-12/08-001.- Por no depositar oportunamente la recaudación diaria a las cuentas bancarias del municipio, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/08-002, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-003.- Por no observar su Ley de Ingresos para el cobro de contribuciones, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/08-005, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-005.- Por no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro y resultado de las mismas, al contar con 1,055 contribuyentes morosos del Impuesto Predial,



considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-007.- Por incumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, utilizando como base gravable para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles el valor de avalúo, debiendo ser en los casos observados, el valor de operación, por consecuencia el ente dejó de recabar la cantidad de \$51,558.12 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior de acuerdo al marco legal citado anteriormente y lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-010.- Por no acatar lo señalado en el decreto número 75 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha



11 de diciembre de 2010, Suplemento 99; además se emitió la acción número AF-12/08-009 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto-No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-015.- Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan comprobación fiscal que las respalden y justifiquen por el orden de \$28,000.00, además de no adjuntar copias del anverso y reverso de los cheques expedidos y cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario del municipio, desconociéndose quienes son las personas que efectivamente los cobraron y si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así



como el 5° numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-018.- Por no exhibir documentación comprobatoria que justifique fehacientemente la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio, adicional a esta acción se emitió la número AF-12/08-017, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-024.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de seis bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/08-038 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y Prof. Héctor Hugo García Reyes, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-029.- Por no realizar la circularización del saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o su depuración, previa autorización del H.



Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/08-040 emitida en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-031.- Por no realizar la circularización del saldo del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/08-042 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-35.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ricardo Urrutia Puentes, Ing. Sergio Sáenz García, Profra. María Sáenz Quintero, Profr. Ubaldo Morales Rivas, L.C. Juan Carreón Gaytán, Melva Liliana Basurto Delgado, Diana María Luisa López Gaytán, Pedro



Rodríguez Macías, Martha Cruz González Castro, María Consolación Saldaña Almaraz, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Lic. Eleazar Esparza González, Presidente, Profr. Octavio Espinoza López, Síndico, L.C. María Susana Alfaro, Tesorera, L.C. Mauro Antonio Reyes Rivas, Contralor, servidores públicos municipales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-037.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro, Profr. Ricardo Urrutia Puentes, Ing. Sergio Sáenz García, Profra. María Sáenz Quintero, Profr. Ubaldo Morales Rivas, L.C. Juan Carreón Gaytán, Melva Liliana Basurto Delgado, Diana María Luisa López Gaytán, Pedro Rodríguez Macías, Martha Cruz González Castro y María Consolación Saldaña Almaraz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 78 fracción VII y 96 de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-039.- Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Trianual 2010-2013 y el Programa



Operativo Anual del ejercicio 2012 a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-041.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral, de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-043.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además de no atender la recomendación AF-11/08-051 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, considerándose como responsables a



los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 71 fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-002.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$80,000.00, por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables, adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/08-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-005.- Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos, ya que no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta y no contienen la firma de quien los autorizó, además algunas de las pólizas no contienen la firma del beneficiario que recibió el cheque, ninguna está firmada por quien la



elaboró y revisó y no cuentan con la codificación contable, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-008.- Por la realización de pagos de la ejecución de obras programadas con recursos del Fondo III, mediante la expedición de cheques a favor de los Tesoreros de cada uno de los comités de obra, que no fueron expedidos en forma nominativa a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la del proveedor, contratista o prestador del servicio, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/08-011.- Por presentar la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/08-015.- En virtud de haber realizado de la cuenta 0188939950, del Fondo III 2012, transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, además de haber expedido cheques que fueron cobrados en efectivo y otros depositados a cuentas bancarias de terceros, por la cantidad total de \$2'300,705.00, cuyos reintegros a la cuenta del Fondo III, se efectuaron en periodos mayores a 30 días, montos que aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados; adicional a esta acción se emitió la acción PF-12/08-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-019.- Por haber realizado erogaciones de la Cuenta Operativa número 0188940282 del Fondo IV 2012, por un monto de \$276,000.00, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por expedir cheques a favor de personas distintas a los proveedores de los bienes y/o servicios, así como a nombre de un funcionario municipal; adicional a esta acción se emitió la número PF-12/08-018 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-021.- Por haber expedido cheque a favor de un funcionario público municipal por un monto de \$60,000.00, y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes; adicional a esta acción y derivado de la misma observación se emitió la número PF-12/08-020 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos señaladas en los en el artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-024.- Por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago por un importe total de \$336,000.00, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-032.-Por no haber expedido cheques para "abono en cuenta del beneficiario" que se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$653,935.47, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionaron a continuación:

No. DEL CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FORMA DE PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
9	07/05/2012	Eleazar Esparza González (Presidente Municipal)	\$ 60,000.00	Pago en efectivo
12	08/05/2012	Héctor Hugo García R (Secretario de Gobierno)	21,000.00	Pago en efectivo
24	22/06/2012	Israel Álvarez Gutiérrez (se desconoce cargo y/o función)	20,000.00	Pago en efectivo
31	22/06/2012	Gustavo Arfaxad García Llamas (Prestador Servicio)	15,000.00	Pago en efectivo
60	14/08/2012	Secretaría de Finanzas	241,667.00	Cheque pagado
78	06/09/2012	Aida Acosta Aguilar ((se desconoce cargo y/o función))	20,000.00	Pago en efectivo



50	13/08/2012	Dario Manríquez Cruz	45,000.00	Pago en efectivo
67	20/08/2012	El Triangulo Surtidor, SA de CV	25,755.75	Pago en efectivo
49	13/08/2012	Héctor Hugo Román Gutiérrez (Trabajador)	35,000.00	Pago en efectivo
64	20/08/2012	Hortencia Santana Muñoz	10,000.00	Pago en efectivo
62	20/08/2012	José Roberto Alba Serrano	17,484.68	Pago en efectivo
17	08/05/2012	Julia González Gaytan	21,837.44	Cheque pagado
15		Lucila Acosta Reyes	21,541.20	Pago en efectivo
70	21/08/2012	Margarito de Alba Gómez	7,505.20	Cargo por cheque
3	20/03/2012	María de Lourdes Martínez González	48,000.00	Pago en efectivo
14		María Del Refugio Herrera Velázquez	15,179.00	Pago en efectivo
52	14/08/2012	Ramón Esparza Rivas	14,024.40	Pago en efectivo
63	20/08/2012	Raúl Reyes Ramírez	14,940.80	Pago en efectivo
		TOTAL	\$ 653,935.47	

Considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/08-035.- En virtud de que la mayoría de las acciones que se realizaron con recursos del Fondo IV, no fueron aprobadas por el Cabildo antes de que se ejercieran los recursos, ya que mediante Acta no. 41 de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2012, se informó al Cabildo la situación que guardaban los recursos del Fondo a esa fecha, describiendo las obras y/o acciones programadas y los importes ejercidos durante los meses de enero a julio, además de que en el reporte en lo que respecta al pago de pasivos, no se detallaron los nombres, conceptos e importes pagados, sólo se informó la cantidad



total ejercida en el periodo mencionado, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 fracción III último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 41, 49 fracción I y XV, 50 fracción VIII, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-038.-Por no haber implementado un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos; las pólizas cheque no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta, ya que no contienen la firma de quien las autorizó, además algunas de las pólizas no contienen la firma del beneficiario que recibió el cheque, ninguna está firmada por quien la elaboró y revisó y no cuentan con la codificación contable, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-041.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012".



Considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/08-045.- Por no reportar en los informes contables financieros del ejercicio 2012, la Cuenta Bancaria número 188841551, de BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, además de que no se registraron contablemente los movimientos de entrada y salida de recursos, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); no fue presentado el contrato de apertura, la evidencia documental que demuestre la cancelación de la cuenta ya mencionada y el estado de cuenta original del mes de julio de 2012; adicional a esta acción se emitió la número PF-12/08-044 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y V, 96 fracción I, IV, VI y XV, 184, 191, 192, 193 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



• PF-12/08-048.- En virtud de que los cheques números 1 y 2, de 24 de abril y 4 de mayo de 2012, por la cantidad de \$50,000.00 y \$20,000.00 respectivamente, se expidieron de la Cuenta Bancaria no. 188841551 (COPROVI), y aparecen en los estados de cuenta bancarios como “cheques pagados en efectivo”; desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/08-028-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-028 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Lic. Ma. Inés Rivas Rivas quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:



• PF-12/08-001-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$80,000.00 que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, considerándose como responsables a los CC. Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- PF-12/08-003-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-003 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar aportaciones para el otorgamiento de créditos con carácter de recuperables, como es el caso de las aportaciones a COPROVI en programas de financiamiento de material en apoyo a la autoconstrucción para el mejoramiento a la vivienda, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/08-006-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-006 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan; que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-009-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-009 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la ejecución de las obras programadas con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas, Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desempeñaron como Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-012-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-012 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas, Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-016-02.- Por no tender la acción número PF-12/08-016 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que en la cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del



Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-022-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-022 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería municipal realice los pagos relacionados con recursos federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera, servidoras públicas municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-025-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-025 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, estos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los estados financieros del municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de



los recursos, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-029-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-029 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sean soportadas con la documentación comprobatoria en original y no en copia fotostática, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-033-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-033 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la tesorería municipal realice los pagos relacionados con recursos federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales



respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-036-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-036 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que, tratándose de la aplicación de recursos del Fondo IV, sean aprobados por el Ayuntamiento antes de que estos sean ejercidos, incluyendo en las actas correspondientes los nombres de las obras y/o acciones, además en el caso de pago de pasivos, el detalle de los nombres de los proveedores y/o acreedores, los bienes y/o servicios proporcionados y los importes a pagar de cada uno de ellos, con la finalidad de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-039-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-039 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los



cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-042-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-042 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUNDF <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-046-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-046 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, todas las cuentas bancarias abiertas para el manejo de recursos municipales, federales o de beneficiarios, sean reportadas en los informes contables financieros del ejercicio, además de que se registren contablemente los movimientos de entrada y salida de recursos, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); así mismo que las



erogaciones realizadas con Recursos Federales, sean soportadas con la documentación comprobatoria en original y no en copia fotostática, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-049-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-049 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la del proveedor contratista o prestador del servicio, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/08-002-02, AF-12/08-004-02, AF-12/08-006-02, AF-12/08-008-02, AF-12/08-011-02, AF-12/08-016-02, AF-12/08-019-02, AF-12/08-021-02, AF-12/08-023-02, AF-12/08-026-02, AF-12/08-028-02, AF-12/08-030-02, AF-12/08-032-02, AF-12/08-034-02, AF-12/08-036-02,



AF-12/08-038-02, AF-12/08-040-02, AF-12/08-042-02, AF-12/08-044-02, AF-12/08-046-02, PF-12/08-004-02, PF-12/08-007-02, PF-12/08-010-02, PF-12/08-013-02, PF-12/08-017-02, PF-12/08-023-02, PF-12/08-026-02, PF-12/08-030-02, PF-12/08-034-02, PF-12/08-037-02, PF-12/08-040-02, PF-12/08-043-02, PF-12/08-047-02 y PF-12/08-050-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, considerándose como responsable a la C. Lic. Ana Bertha Carreón Acosta, Contralora municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$666,176.80 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-08-2012-55/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/08-009-01.- Por el orden de \$208,453.13 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas en mayor cantidad al Presidente y Síndico, conforme a lo establecido en el Decreto número 75 referente a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Presidente, como Responsable Directo por \$165,840.06 y Responsable Subsidiario por \$42,613.07; Profr. Octavio Espinoza López, Síndico, considerado Responsable Directo por \$42,613.07 y Responsable Subsidiario por \$165,840.06 y L.C. María Susana Alfaro, Tesorera Municipal Responsable Directa por de \$208,453.13, todos servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/08-012-01.- Por el orden de \$139,867.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes otorgadas a quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal durante el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que tal cargo es honorífico, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro y María del Carmen González Gaytán, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Presidenta del DIF, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos últimas mencionadas. Lo anterior con fundamento en



los artículos 50 fracción VI, 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/08-014-01.- Por el orden de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición de los cheques números 7103 y 7230 por concepto de "Pagina Web" y "Evento Feria 2012", emitidos de la cuenta bancaria número 0109441735 de BBVA Bancomer S.A., denominada Municipio de Cuauhtémoc, Zac. (Tesorería), mismos que en el estado de cuenta contienen la leyenda de "Pago en efectivo", y los cuales carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, además fueron cobrados ante la Institución bancaria mencionada, por los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez y Ubaldo Morales Rivas, quienes se desempeñaron como Secretario Particular asignado al Despacho del Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento, respectivamente, desconociéndose si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, además de los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez y Ubaldo Morales Rivas, quienes se desempeñaron como Secretario Particular asignado al Despacho del Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento; todos servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios Presidente y Síndico; así como responsables Directos la Tesorera Municipal, y los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez, este por el orden de \$8,000.00 y Ubaldo Morales Rivas, por \$20,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 y 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/08-017-01.- Por el orden de \$126,880.51 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 51/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no presenta documentación comprobatoria que demuestre fehacientemente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Las erogaciones se realizaron por concepto de "pago de finiquito laboral", "gastos administrativos recursos extraordinarios", y "Compra de combustible F/SP1870, SP1871", considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/08-014-01.- Por el orden de \$143,827.38 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), referente a intereses generados por la no aplicación de recursos públicos federales en las metas y objetivos para los que fueron autorizados y programados, al haber realizado de la cuenta operativa del Fondo III 2012 transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, así como por la emisión de dos cheques que fueron cobrados en efectivo y otro que fue depositado a



cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad total de \$2'300,705.00, cuyos reintegros a la cuenta número 0188939950 del Fondo III 2012, se efectuaron en periodos mayores a 30 días, considerándose como responsables a los CC. L.C. María Susana Alfaro, Lic. Eleazar Esparza González y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorera, Presidente y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directa la primera y Responsables Subsidiarios los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Zac., ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/08-020-01.- Por el orden de \$19,148.78 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), referente a la erogación del cheque número nueve de fecha 7 de mayo de 2012, de la cuenta bancaria número 0188940282 operativa del Fondo IV 2012 por un importe de \$60,000.00 a favor del C. Eleazar Esparza González, Presidente municipal, del cual sólo se presentó documentación comprobatoria por \$40,851.22, faltando de comprobar el importe inicialmente señalado, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último. Lo anterior con fundamento en lo establecido en



los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:



I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

resultado de las Acciones a Promover número AF-12/08-001, AF-12/08-003, AF-12/08-005, AF-12/08-007, AF-12/08-010, AF-12/08-015, AF-12/08-018, AF-12/08-024, AF-12/08-029, AF-12/08-031, AF-12/08-35, AF-12/08-037, AF-12/08-039, AF-12/08-041, AF-12/08-043, PF-12/08-002, PF-12/08-005, PF-12/08-008, PF-12/08-011, PF-12/08-015, PF-12/08-019, PF-12/08-021, PF-12/08-024, PF-12/08-028-01 PF-12/08-032, PF-12/08-035, PF-12/08-038, PF-12/08-041, PF-12/08-045 y PF-12/08-048, además de las Derivadas de Pliego de Observaciones con número PF-12/08-028-02 y de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional número PF-12/08-001-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Así como las derivadas de Recomendaciones números PF-12/08-003-02, PF-12/08-006-02, PF-12/08-009-02, PF-12/08-012-02, PF-12/08-016-02, PF-12/08-022-02, PF-12/08-025-02, PF-12/08-029-02, PF-12/08-033-02, PF-12/08-036-02, PF-12/08-039-02, PF-12/08-042-02, PF-12/08-046-02 y PF-12/08-049-02; y Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-12/08-002-02, AF-12/08-004-02, AF-12/08-006-02, AF-12/08-008-02, AF-12/08-011-02, AF-12/08-016-02, AF-12/08-019-02, AF-12/08-021-02, AF-12/08-023-02, AF-12/08-026-02, AF-12/08-028-02, AF-12/08-030-02, AF-12/08-0032-02, AF-12/08-034-02, AF-12/08-036-02, AF-12/08-038-02, AF-12/08-040-02, AF-12/08-042-02, AF-12/08-044-02, AF-12/08-046-02, PF-12/08-004-02, PF-12/08-007-02, PF-12/08-010-02, PF-12/08-013-02, PF-12/08-017-02, PF-12/08-023-02, PF-12/08-026-02, PF-12/08-030-02, PF-12/08-034-02, PF-12/08-037-02, PF-12/08-040-02, PF-12/08-043-02, PF-12/08-047-02 y PF-12/08-050-02, a quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera, Director



de Desarrollo Económico y Social, y Contralora, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, lo que se describe a continuación:

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- AF-12/08-001.- Por no depositar oportunamente la recaudación diaria a las cuentas bancarias del municipio, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/08-002, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-003.- Por no observar su Ley de Ingresos para el cobro de contribuciones, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/08-005, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-005.- Por no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro y resultado de las mismas, al contar con 1,055 contribuyentes morosos del Impuesto Predial, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C.



María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-007.- Por incumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, utilizando como base gravable para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles el valor de avalúo, debiendo ser en los casos observados, el valor de operación, por consecuencia el ente dejó de recabar la cantidad de \$51,558.12 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior de acuerdo al marco legal citado anteriormente y lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-010.- Por no acatar lo señalado en el decreto número 75 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99; además se emitió la acción número AF-12/08-009 Pliego de



Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-015.- Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan comprobación fiscal que las respalden y justifiquen por el orden de \$28,000.00, además de no adjuntar copias del anverso y reverso de los cheques expedidos y cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario del municipio, desconociéndose quienes son las personas que efectivamente los cobraron y si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral, fracciones I y III de la Ley de



Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-018.- Por no exhibir documentación comprobatoria que justifique fehacientemente la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio, adicional a esta acción se emitió la número AF-12/08-017, Pliego de Observaciones; considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-024.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de seis bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/08-038 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y Prof. Héctor Hugo García Reyes, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-029.- Por no realizar la circularización del saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o su depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera



real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/08-040 emitida en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-031.- Por no realizar la circularización del saldo del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/08-042 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-35.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ricardo Urrutia Puentes, Ing. Sergio Sáenz García, Profra. María Sáenz Quintero, Profr. Ubaldo Morales Rivas, L.C. Juan Carreón Gaytán, Melva Liliana Basurto Delgado, Diana María Luisa López Gaytán, Pedro Rodríguez Macías, Martha Cruz González Castro, María



Consolación Saldaña Almaraz, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Lic. Eleazar Esparza González, Presidente, Profr. Octavio Espinoza López, Síndico, L.C. María Susana Alfaro, Tesorera, L.C. Mauro Antonio Reyes Rivas, Contralor, servidores públicos municipales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-037.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro, Profr. Ricardo Urrutia Puentes, Ing. Sergio Sáenz García, Profra. María Sáenz Quintero, Profr. Ubaldo Morales Rivas, L.C. Juan Carreón Gaytán, Melva Liliana Basurto Delgado, Diana María Luisa López Gaytán, Pedro Rodríguez Macías, Martha Cruz González Castro y María Consolación Saldaña Almaraz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 78 fracción VII y 96 de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-039.- Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Trianual 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012 a la Entidad de



Fiscalización Superior del Estado, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/08-041.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral, de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/08-043.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además de no atender la recomendación AF-11/08-051 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana



Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 71 fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-002.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$80,000.00, por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables, adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/08-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-005.- Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos, ya que no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta y no contienen la firma de quien los autorizó, además algunas de las pólizas no contienen la firma del beneficiario que recibió el cheque, ninguna está firmada por quien la elaboró y revisó y no cuentan con la codificación contable,



considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-008.- Por la realización de pagos de la ejecución de obras programadas con recursos del Fondo III, mediante la expedición de cheques a favor de los Tesoreros de cada uno de los comités de obra, que no fueron expedidos en forma nominativa a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la del proveedor, contratista o prestador del servicio, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PF-12/08-011.- Por presentar la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/08-015.- En virtud de haber realizado de la cuenta 0188939950, del Fondo III 2012, transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, además de haber expedido cheques que fueron cobrados en efectivo y otros depositados a cuentas bancarias de terceros, por la cantidad total de \$2'300,705.00, cuyos reintegros a la cuenta del Fondo III, se efectuaron en periodos mayores a 30 días, montos que aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados; adicional a esta acción se emitió la acción PF-12/08-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°



fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE ZACATECAS

- PF-12/08-019.- Por haber realizado erogaciones de la Cuenta Operativa número 0188940282 del Fondo IV 2012, por un monto de \$276,000.00, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por expedir cheques a favor de personas distintas a los proveedores de los bienes y/o servicios, así como a nombre de un funcionario municipal; adicional a esta acción se emitió la número PF-12/08-018 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-021.- Por haber expedido cheque a favor de un funcionario público municipal por un monto de \$60,000.00, y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes; adicional a esta acción y derivado de la misma observación se emitió la número PF-12/08-020 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos señaladas en los en el artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-024.- Por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago por un importe total de \$336,000.00, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-032.- Por no haber expedido cheques para "abono en cuenta del beneficiario" que se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$653,935.47, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionaron a continuación:

No. DEL CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FORMA DE PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
9	07/05/2012	Eleazar Esparza González (Presidente Municipal)	\$ 60,000.00	Pago en efectivo
12	08/05/2012	Héctor Hugo García R (Secretario de Gobierno)	21,000.00	Pago en efectivo
24	22/06/2012	Israel Álvarez Gutiérrez (se desconoce cargo y/o función)	20,000.00	Pago en efectivo
31	22/06/2012	Gustavo Arfaxad García Llamas (Prestador Servicio)	15,000.00	Pago en efectivo
60	14/08/2012	Secretaría de Finanzas	241,667.00	Cheque pagado
78	06/09/2012	Aida Acosta Aguilar ((se desconoce cargo y/o función))	20,000.00	Pago en efectivo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

50	13/08/2012	Dario Manríquez Cruz	45,000.00	Pago en efectivo
67	20/08/2012	El Triangulo Surtidor, SA de CV	25,755.75	Pago en efectivo
49	13/08/2012	Héctor Hugo Román Gutiérrez (Trabajador)	35,000.00	Pago en efectivo
64	20/08/2012	Hortencia Santana Muñoz	10,000.00	Pago en efectivo
62	20/08/2012	José Roberto Alba Serrano	17,484.68	Pago en efectivo
17	08/05/2012	Julia González Gaytan	21,837.44	Cheque pagado
15		Lucila Acosta Reyes	21,541.20	Pago en efectivo
70	21/08/2012	Margarito de Alba Gómez	7,505.20	Cargo por cheque
3	20/03/2012	María de Lourdes Martínez González	48,000.00	Pago en efectivo
14		María Del Refugio Herrera Velázquez	15,179.00	Pago en efectivo
52	14/08/2012	Ramón Esparza Rivas	14,024.40	Pago en efectivo
63	20/08/2012	Raúl Reyes Ramírez	14,940.80	Pago en efectivo
		TOTAL	\$ 653,935.47	

Considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/08-035.- En virtud de que la mayoría de las acciones que se realizaron con recursos del Fondo IV, no fueron aprobadas por el Cabildo antes de que se ejercieran los recursos, ya que mediante Acta no. 41 de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2012, se informó al Cabildo la situación que guardaban los recursos del Fondo a esa fecha, describiendo las obras y/o acciones programadas y los importes ejercidos durante los meses de enero a julio, además de que en el reporte en lo que respecta al pago de pasivos, no se detallaron los nombres, conceptos e importes pagados, sólo se informó la cantidad



total ejercida en el periodo mencionado, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 fracción III último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 41, 49 fracción I y XV, 50 fracción VIII, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-038.-Por no haber implementado un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos; las pólizas cheque no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta, ya que no contienen la firma de quien las autorizó, además algunas de las pólizas no contienen la firma del beneficiario que recibió el cheque, ninguna está firmada por quien la elaboró y revisó y no cuentan con la codificación contable, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-041.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012".



Considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/08-045.- Por no reportar en los informes contables financieros del ejercicio 2012, la Cuenta Bancaria número 188841551, de BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, además de que no se registraron contablemente los movimientos de entrada y salida de recursos, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); no fue presentado el contrato de apertura, la evidencia documental que demuestre la cancelación de la cuenta ya mencionada y el estado de cuenta original del mes de julio de 2012; adicional a esta acción se emitió la número PF-12/08-044 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y V, 96 fracción I, IV, VI y XV, 184, 191, 192, 193 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



- PF-12/08-048.- En virtud de que los cheques números 1 y 2, de 24 de abril y 4 de mayo de 2012, por la cantidad de \$50,000.00 y \$20,000.00 respectivamente, se expedieron de la Cuenta Bancaria no. 188841551 (COPROVI), y aparecen en los estados de cuenta bancarios como “cheques pagados en efectivo”; desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/08-028-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-028 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Lic. Ma. Inés Rivas Rivas quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:



• PF-12/08-001-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$80,000.00 que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, considerándose como responsables a los CC. Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- PF-12/08-003-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-003 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar aportaciones para el otorgamiento de créditos con carácter de recuperables, como es el caso de las aportaciones a COPROVI en programas de financiamiento de material en apoyo a la autoconstrucción para el mejoramiento a la vivienda, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



PF-12/08-006-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-006 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-009-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-009 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la ejecución de las obras programadas con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas, Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se



desempeñaron como Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio así como 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-012-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-012 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "Operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas, Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-016-02.- Por no tender la acción número PF-12/08-016 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que en la cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del



Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-022-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-022 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería municipal realice los pagos relacionados con recursos federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorera, servidoras públicas municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-025-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-025 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, estos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los estados financieros del municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de



los recursos, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-029-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-029 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sean soportadas con la documentación comprobatoria en original y no en copia fotostática, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-033-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-033 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la tesorería municipal realice los pagos relacionados con recursos federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda, considerándose como responsables a los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales



respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-036-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-036 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que, tratándose de la aplicación de recursos del Fondo IV, sean aprobados por el Ayuntamiento antes de que estos sean ejercidos, incluyendo en las actas correspondientes los nombres de las obras y/o acciones, además en el caso de pago de pasivos, el detalle de los nombres de los proveedores y/o acreedores, los bienes y/o servicios proporcionados y los importes a pagar de cada uno de ellos, con la finalidad de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-039-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-039 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los funcionarios municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los funcionarios públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los



cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-042-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-042 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de "Operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "Operado FORTAMUNDF <año>", en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-046-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-046 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, todas las cuentas bancarias abiertas para el manejo de recursos municipales, federales o de beneficiarios, sean reportadas en los informes contables financieros del ejercicio, además de que se registren contablemente los movimientos de entrada y salida de recursos, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); así mismo que las



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

erogaciones realizadas con Recursos Federales, sean soportadas con la documentación comprobatoria en original y no en copia fotostática, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-049-02.- Por no atender la acción número PF-12/08-049 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la del proveedor contratista o prestador del servicio, considerándose como responsables a las CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/08-002-02, AF-12/08-004-02, AF-12/08-006-02,
AF-12/08-008-02, AF-12/08-011-02, AF-12/08-016-02,
AF-12/08-019-02, AF-12/08-021-02, AF-12/08-023-02,
AF-12/08-026-02, AF-12/08-028-02, AF-12/08-030-02,
AF-12/08-032-02, AF-12/08-034-02, AF-12/08-036-02,



AF-12/08-038-02, AF-12/08-040-02, AF-12/08-042-02,
AF-12/08-044-02, AF-12/08-046-02, PF-12/08-004-02,
PF-12/08-007-02, PF-12/08-010-02, PF-12/08-013-02,
PF-12/08-017-02, PF-12/08-023-02, PF-12/08-026-02,
PF-12/08-030-02, PF-12/08-034-02, PF-12/08-037-02,
PF-12/08-040-02, PF-12/08-043-02, PF-12/08-047-02 y
PF-12/08-050-02.- Por no presentar información o
consideraciones, en relación a las acciones denominadas
Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control
emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del
Estado, considerándose como responsable a la C. Lic. Ana
Bertha Carreón Acosta, Contralora municipal. Lo anterior
en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización
Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracciones
VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la
Ley Orgánica del Municipio, así como el 5° de la Ley de
Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y
Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$666,176.80 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-08-2012-55/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/08-009-01.- Por el orden de \$208,453.13 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas en mayor cantidad al Presidente y Síndico, conforme a lo establecido en el Decreto número



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

75 referente a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Presidente, como Responsable Directo por \$165,840.06 y Responsable Subsidiario por \$42,613.07; Profr. Octavio Espinoza López, Síndico, considerado Responsable Directo por \$42,613.07 y Responsable Subsidiario por \$165,840.06 y L.C. María Susana Alfaro, Tesorera Municipal Responsable Directa por de \$208,453.13, todos servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/08-012-01.- Por el orden de \$139,867.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes otorgadas a quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal durante el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que tal cargo es honorífico, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro y María del Carmen González Gaytán, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Presidenta del DIF, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de



Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos últimas mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción VI, 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/08-014-01.- Por el orden de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición de los cheques números 7103 y 7230 por concepto de "Pagina Web" y "Evento Feria 2012", emitidos de la cuenta bancaria número 0109441735 de BBVA Bancomer S.A., denominada Municipio de Cuauhtémoc, Zac. (Tesorería), mismos que en el estado de cuenta contienen la leyenda de "Pago en efectivo", y los cuales carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, además fueron cobrados ante la Institución bancaria mencionada, por los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez y Ubaldo Morales Rivas, quienes se desempeñaron como Secretario Particular asignado al Despacho del Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento, respectivamente, desconociéndose si las erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, además de los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez y Ubaldo Morales Rivas, quienes se desempeñaron como Secretario Particular asignado al Despacho del Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento; todos servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios Presidente y Síndico; así como responsables Directos la Tesorera Municipal, y los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez, este por el orden de \$8,000.00 y Ubaldo Morales Rivas, por \$20,000.00. Lo



anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 y 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/08-017-01.- Por el orden de \$126,880.51 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 51/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no presenta documentación comprobatoria que demuestre fehacientemente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Las erogaciones se realizaron por concepto de "pago de finiquito laboral", "gastos administrativos recursos extraordinarios", y "Compra de combustible F/SP1870, SP1871", considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/08-014-01.- Por el orden de \$143,827.38 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), referente a intereses generados por la no aplicación de recursos públicos federales en las metas y objetivos para los que fueron autorizados y programados, al haber realizado de la cuenta operativa del Fondo III 2012 transferencias a otras cuentas bancarias



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del municipio, así como por la emisión de dos cheques que fueron cobrados en efectivo y otro que fue depositado a cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad total de \$2'300,705.00, cuyos reintegros a la cuenta número 0188939950 del Fondo III 2012, se efectuaron en periodos mayores a 30 días, considerándose como responsables a los CC. L.C. María Susana Alfaro, Lic. Eleazar Esparza González y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorera, Presidente y Síndico municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directa la primera y Responsables Subsidiarios los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Zac., ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/08-020-01.- Por el orden de \$19,148.78 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), referente a la erogación del cheque número nueve de fecha 7 de mayo de 2012, de la cuenta bancaria número 0188940282 operativa del Fondo IV 2012 por un importe de \$60,000.00 a favor del C. Eleazar Esparza González, Presidente municipal, del cual sólo se presentó documentación comprobatoria por \$40,851.22, faltando de comprobar el importe inicialmente señalado, considerándose como responsables a los CC. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, en la modalidad de



Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO



DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**